

## DECRETO Nº: 1476 / 2021

Considerando el contrato que tiene por objeto la atención y pequeñas tareas de mantenimiento, así como la apertura y cierre de los polideportivos escolares que gestiona el Patronato Municipal de Deportes, formalizado con fecha 2 de junio de 2017 entre el Ayuntamiento de Huesca y el contratista Rey Ardid SL, con CIF B50770791.

Considerando que el citado contrato establece en su clausulado:

*“CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN.- El contrato tendrá una duración de CUATRO AÑOS que empezarán a contar a partir del día siguiente al de la firma de presente documento. Podrá prorrogarse por un plazo de DOS AÑOS por mutuo acuerdo entre las partes”.*

Considerando la instancia suscrita por el contratista, con fecha de registro general de 12 de marzo de 2021, donde solicita la prórroga del contrato.

Considerando el informe técnico favorable a la prórroga del mismo, de fecha 15 de marzo de 2021, emitido por el Director Técnico del Patronato Municipal de Deportes.

Considerando el documento acreditativo de la existencia de crédito emitido por la Intervención General de fecha con fecha 24 de marzo de 2021.

Considerando que se ha emitido Informe de Secretaría General, de fecha 7 de abril de 2021, favorable a la prórroga.

Considerando que se ha emitido Informe de la Intervención General, de fecha 13 de abril de 2021, favorable a la prórroga.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que en su Art. 23.2 referido al plazo de duración de los contratos establece «2. *El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.*



Contratación  
Exp: 3291/2021

## DECRETO Nº: 1476 / 2021

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes».*

Por todo ello, el Alcalde, en uso de las facultades que le atribuye el Art. 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga del contrato a que se hace referencia en los considerandos de la presente resolución. El plazo de duración de la prórroga será hasta el 2 de junio de 2022.

**SEGUNDO.-** La prórroga se llevará a cabo en las condiciones establecidas en contrato y pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigieron la adjudicación del contrato, así como en el resto de documentación obrante en el expediente.

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

ANTE MÍ,  
EL SECRETARIO GENERAL

